



#### UNIVERSIDAD DEL TOLIMA -VICERRECTORÍA ACADÉMICA

### Convocatoria pública de méritos para proveer profesores de Planta de Tiempo Completo en sus Unidades Académicas

#### Términos de referencia para la presentación y valoración de las hojas de vida, y para la selección y vinculación de los ganadores de la Convocatoria

La Universidad del Tolima convoca al concurso público de méritos a realizarse en el año 2021, para la provisión de diez (10) cargos de profesores de planta de tiempo completo.

El concurso público de méritos, tiene por objetivo el fortalecimiento del equipo de profesores de la Universidad con profesionales idóneos y con integralidad, para el desarrollo de la docencia, la investigación y la proyección social, referidas a determinadas áreas de conocimientos, de profesiones y disciplinas, los cuales serán vinculados como profesores de planta para robustecer las Unidades Académicas, como relevo generacional y el remplazo de los docentes que por diferentes aspectos se han retirado de la universidad.

A continuación, se presentan los requisitos y procedimientos que los aspirantes deben tener en cuenta para garantizar que su proceso sea exitoso, así como también, que la información presentada pueda ser reconocida como puntos en su hoja de vida. Es preciso aclarar que, si la información suministrada no cumple con todos los requisitos y soportes definidos en estos términos de referencia de la convocatoria, la Universidad del Tolima no considerará tales documentos y dará estricto cumplimiento a las consideraciones definidas en la normatividad vigente para estos asuntos. Los documentos además deben cumplir con los requisitos aquí definidos y adjuntarse como la Universidad del Tolima lo solicita.

#### 1 Sobre hoja de vida y documentos soportes

El aspirante para inscribirse debe diligenciar el formato de hoja de vida que se encuentra en el botón especial que estará habilitado en la sección de Convocatorias – <u>Concurso Profesores de Planta 2021</u> link <a href="http://administrativos.ut.edu.co/concurso-profesores-de-planta-2021.html">http://administrativos.ut.edu.co/concurso-profesores-de-planta-2021.html</a>.





# PARA TENER EN CUENTA: El aspirante podrá postularse máximo para (2) cargos de los ofertados en el concurso público para profesores de planta dentro de la convocatoria general.

Cada aspirante debe diligenciar el formato de la hoja de vida previsto en el botón de convocatorias, en caso de presentar alguna duda por favor comunicarse al correo electrónico de las convocatorias: convocatoriadocenteplanta@ut.edu.co en el formato establecido por la Universidad (formato de hoja de vida publicado en la página web), de acuerdo con los "Términos de referencia para la presentación y valoración de las hojas de vida, y para la selección y vinculación de los ganadores"

Es necesario diligenciar y adjuntar firmado dentro de los anexos en el formulario de inscripción el "formato de consentimiento autorizado" de manejo de información de datos electrónicos, hoja de vida, identificación del concursante, correo electrónico, títulos profesionales, notificaciones variadas del concurso, respuestas a peticiones y demás información relevante con respecto a la convocatoria dicho formato será publicado en los documentos de interés de la convocatoria. Las hojas de vida NO deben ser enviadas por correo electrónico ni físico, ya que el procedimiento aquí descrito establece que se debe diligenciar la hoja de vida en el formato establecido en la página web y anexar los documentos que respaldan la información allí registrada. Toda la información deberá estar adjunta dentro de los términos establecidos para ello en el calendario publicado, fuera de dicho término, los registros, documentos, aclaraciones y soportes que se anexen no serán tenidos en cuenta para el proceso de selección de la convocatoria y no serán objeto de evaluación.

Se aclara que los documentos deben ser completos y totalmente legibles, en caso de evidenciar documentos, certificaciones o soportes que no sean totalmente legibles o se encuentren cortados o incompletos, no serán objeto de revisión ni de asignación de puntaje. El aspirante está en el deber de verificar que los soportes que adjuntará cumplan con lo aquí establecido.

Es muy importante reiterar que <u>no se recibirán de manera física ni por correo electrónico las hojas de vida de los aspirantes</u>. En cada sección del formulario en línea está habilitado el espacio para anexar los documentos en formato PDF en un solo documento en el mismo orden del formato, que no exceda un (1) mega de capacidad, para lo cual se recomienda reducir el peso del PDF. Se deberán anexar en todo caso, los documentos que soporten toda la información registrada en la hoja de vida. La información registrada en la hoja de vida que no sea soportados con el respectivo certificado, no serán objeto de evaluación, y en algunos aspectos particulares dichos documentos deberán tener las siguientes características específicas:





#### 1.1 DOCUMENTOS GENERALES

- a) Diligenciar el formato de hoja de vida <u>publicado en la página web, el cual es el único admitido para presentarse al concurso, por tanto no es válido presentar cualquier otro formato. http://administrativos.ut.edu.co/concurso-profesores-de-planta-2021.html#inscripciones-2</u>
- b) La imagen legible del documento de identidad en sus dos caras, la cual deberá ser ampliada al 150%.
- c) La imagen de la Tarjeta profesional en aquellos casos en los que es requisito dentro de su profesión, la cual deberá ser ampliada al 150%.

#### 1.2 TITULOS ACADÉMICOS

- d) Los títulos de pregrado y posgrado, deberán ser legibles, los títulos deberán tener la información completa y cumplir con los criterios establecidos en los términos de referencia.
- e) Teniendo en cuenta que la presente convocatoria se oferta para vinculación como profesor de Planta de Tiempo Completo, quienes presenten títulos obtenidos en el exterior, deberán anexar la resolución de convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional. El no presentar la resolución de convalidación anulará la puntuación del título y en caso de ser el requisito para cumplimiento del perfil quedará excluido del proceso.
- f) Quienes presenten títulos obtenidos en el exterior, se realizará la comprobación correspondiente y será el título equivalente definido por el Ministerio de Educación en la resolución de convalidación, el título que será puntuado y verificado para el cumplimiento del perfil.
- g) No es procedente homologar o equivaler los diplomas de estudios avanzados (DEA), máster, maestrías propias o similares, a los títulos de Maestría y Doctorado que no cumplen con las exigencias de programas formales en Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, Ley 30 de 1992, inciso 5°.
- h) Los estudios de posgrado sin título serán objeto de asignación de puntos en la valoración de la hoja de vida, siempre y cuando:
  - I. No sea requisito para aspirar al cargo.





Adjunte el respectivo certificado oficial de extendido de calificaciones de la Universidad expedido por el Registrador o quien haga sus veces, en el que se pueda establecer el número de periodos académicos aprobados. En este documento debe establecer claramente cuantos periodos académicos tiene el posgrado y cuantos periodos tiene aprobados el aspirante.

No se tendrán en cuenta: certificados de las Facultades, Institutos, secretarios académicos ni ningún otro documento que quiere equivaler o asimilarse al certificado oficial de calificaciones expedido por la Oficina de Registro Académico o su equivalente, de la IES en la que adelante sus estudios de posgrado.

III. Se otorgarán puntos por formación académica a los aspirantes con títulos académicos universitarios de pregrado, especialización, maestría y doctorado, por lo tanto, no es objeto de evaluación o asignación de puntos: Diplomados, Cursos, Talleres, Cursos de idiomas, técnicos, tecnológicos entre otros.

#### 1.3 CERTIFICADOS EN DOCENCIA UNIVERSITARIA

Las certificaciones que acrediten la experiencia en docencia universitaria, para aquellos casos en los que su vinculación es de planta u ocasional, se deberá indicar claramente tal condición y su dedicación (medio tiempo o tiempo completo), los años y semestres laborados dentro de cada año y el día, mes y año de inicio y el día, mes y año de finalización.

Las certificaciones que acrediten la experiencia en docencia universitaria, para aquellos casos en los que su vinculación es de cátedra, se deberá indicar claramente tal condición, las asignaturas orientadas, las horas semestrales por asignatura de acuerdo con cada semestre laborado. En aquellos casos en los cuales el certificado que expide la Institución de Educación Superior indica únicamente la intensidad horaria semanal, dicha certificación deberá establecer el número de semanas en las que estuvo vinculado, de tal modo que se pueda establecer cuántas horas realmente se orientaron dentro del semestre o período de vinculación.

En el caso de tener vinculación como cátedra en el semestre A o B de 2021, que está vinculación se encuentre vigente y que presente el total de horas semestral, deberá establecer el número de horas efectivamente orientadas a la fecha de expedición del certificado, si el certificado presenta el número de horas semanal, se realizará la ponderación correspondiente para asignar las horas efectivamente orientadas a la fecha de expedición del certificado.





Para el caso del reconocimiento por docencia de conformidad con el Acuerdo del Consejo Superior N° 0128 del 26 de agosto de 2021, un año de tiempo completo equivale a un año o su equivalente. Para la experiencia docente universitaria se tendrá en cuenta después de la obtención del título de pregrado y se evaluará a partir del parámetro de 1 año tiempo completo y supone de manera proporcional 1 punto por año hasta un máximo de 10 puntos. El equivalente en horas cátedra corresponde a 240 horas semestrales, es decir, 480 horas anuales para el tiempo completo de un año o su equivalente. 1

Los certificados en docencia universitaria deberán ser expedidos por las Oficinas de Recursos Humanos, o quienes hagan sus veces, es decir no se tendrán en cuenta: certificados de las Facultades, Institutos, resoluciones, contratos de vinculación, contratos de prestación de servicios, ni ningún otro documento que quiere equivaler o asimilarse al documento oficial de constancia o certificación laboral expedido por la IES.

Para obtener puntos por este concepto las Instituciones deben ser de educación superior. Sí la Institución es en Colombia deberá estar registrada en el Sistema Nacional de Información para la Educación Superior -SNIES-. No aplica las constancias del SENA o institutos de educación continuada, estás puedan ser constancias de experiencia profesional para los licenciados por ser esta su profesión.

Una nueva historia

#### 1.4 CERTIFICADOS EN INVESTIGACIÓN

Las certificaciones de la experiencia en investigación deberán indicar claramente el tiempo de dedicación (tiempo completo, medio tiempo, horas por semana o semestre, etc.), las funciones, proyectos a cargo, grupo de investigación al que pertenece, el día, mes y año de inicio y el día, mes y año de finalización. Es indispensable que estas certificaciones sean expedidas por los directores de las Oficinas de Investigaciones, Centro de Investigación, Vicerrectorías de Investigación o por los jefes de las oficinas de Recursos Humanos, o quienes hagan sus veces, es decir directamente por las entidades y no por los directores de grupo o por particulares. Es de indicar que si la certificación expresa las horas dedicadas estas se convertirán a tiempo completo, es así que 40 horas semanales equivalen a tiempo completo, así las cosas 1280 horas equivalen a un año de tiempo completo. Si no es clara la constancia y no cumple con lo requerido, no se tendrá en cuenta.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Parágrafo 5° del Artículo 18 del Acuerdo del Consejo Académico N° 0128 de 2021.





#### 1.5 CERTIFICADOS EXPERIENCIA LABORAL

Las certificaciones de la experiencia profesional deberán indicar claramente el tiempo de dedicación (tiempo completo, medio tiempo, las horas si corresponde a asesorías, etc.), las funciones y cargos desempeñados, el día, mes y año de inicio y el día mes y año de finalización. Es indispensable que estas certificaciones sean expedidas por los jefes de las oficinas de Recursos Humanos, o quienes hagan sus veces, es decir directamente por las entidades y no por particulares. En aquellos casos en los cuales el aspirante sea el mismo gerente o director de la empresa dicha constancia deberá darse por medio del certificado de cámara de comercio debidamente actualizado y en el que se pueda establecer el tiempo de funcionamiento de la empresa, es decir, el tiempo de experiencia. No se aceptan copias de contratos por prestación de servicios, certificados de liquidación, certificado de nómina, acta de posesión, ni ningún otro documento que quiere equivaler o asimilarse a la constancia o certificación laboral. Si no es clara la constancia y no cumple con lo requerido, no se tendrá en cuenta.

- a) Las certificaciones de la experiencia profesional, por contratos de orden de prestación de servicio deberán indicar claramente el objeto del contrato, el día, mes y año de inicio, el día mes y año de finalización y el estado actual del contrato. Es indispensable que estas certificaciones sean expedidas por los jefes de las oficinas de Recursos o Talento Humano, jefe de la Oficina de Contratación o quienes hagan sus veces, es decir directamente por las entidades y no por particulares. En aquellos casos en los cuales el aspirante sea el mismo gerente o director de la empresa dicha constancia deberá darse por medio del certificado de cámara de comercio debidamente actualizado y en el que se pueda establecer el tiempo de funcionamiento de la empresa, es decir, el tiempo de experiencia.
- b) No se aceptan copias de contratos por prestación de servicios, certificados de ordenadores del gasto, supervisores de contrato, directores de centro, director de sede, acta de inicio, acta de finalización, acta de liquidación, acta de suspensión, ni ningún otro documento que quiere equivaler o asimilarse a certificación oficial. Si no es clara la constancia y no cumple con lo requerido, no se tendrá en cuenta.
- c) Solo se aceptan certificados de empresas legalmente constituidas.
- d) Las constancias del SENA o institutos de educación continuada serán reconocidas como constancias de experiencia profesional para los licenciados por ser esta su profesión.





### 1.6 GENERALIDADES EN CERTIFICADOS LABORALES, INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA

Solo se tendrá en cuenta como experiencia la adquirida posteriormente a la fecha de la obtención del título de pregrado. En aquellos casos en los que es requisito la tarjeta profesional para el ejercicio de la profesión, es indispensable que esta sea suministrada en copia anexa o por lo menos el certificado de que dicho documento se encuentra en trámite. No se reconocerán puntos por experiencia por aquellas constancias en las que no se pueda establecer el período laborado, o las horas dedicadas, es decir aquellas constancias que no cumplan con las condiciones antes señaladas.

Si el perfil exige experiencia en un área específica, para acreditarla el aspirante deberá adjuntar el manual de funciones o los soportes correspondientes que permitan evidenciar el tiempo mínimo requerido como experiencia en el área específica.

Todas las constancias o certificados deberán presentarse con membrete oficial de la institución que lo expide, además deberán cumplir con los requisitos mínimos de identificación del empleador como es el nombre o razón social, el NIT o identificación, dirección y teléfono de contacto, en caso contrario no serán objeto de asignación de puntaje.

Los puntos por experiencia profesional, experiencia en docencia universitaria y experiencia en investigación están sujetos al periodo de vinculación y modalidad de vinculación, sí la fecha de expedición del certificado es menor a la fecha de finalización de la vinculación, solo se tendrá en cuenta el periodo comprendido entre la fecha de inicio de la vinculación y la fecha de expedición del certificado.

Los puntos asignados por certificados en centros de idiomas o institutos de inglés se registrarán únicamente como experiencia profesional.

El máximo de horas diarias a valorar es ocho (8).

En caso que los certificados presenten una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas laboradas y dividiendo el resultado en ocho (8).





No es procedente otorgar puntos por diferentes conceptos (docencia, investigación, extensión, experiencia profesional) que se encuentren en una misma vinculación, para este caso solo se otorgará puntos en un solo concepto sea experiencia profesional o experiencia en docencia universitaria.

En caso de presentar diferentes certificados y que algunos traslapen las fechas de vinculación independientemente de la modalidad, tipo de experiencia (docencia, profesional o investigación), empresa pública o privada, nacional o extranjera, se procederá así en el periodo que se traslape:

- I. Si las vinculaciones son de tiempo completo solo se contará una de ellas.
- II. Si las vinculaciones son de medio tiempo o tiempo parcial se realizará la ponderación correspondiente en la que máximo se permitirá ocho horas diarias, en caso que la información registrada en el certificado no permita realizar la ponderación correspondiente para identificar las horas laboradas, el certificado no será objeto de puntuación.

Se exceptúan las certificaciones en docencia universitaria con vinculación por hora cátedra.

#### 1.7 PRODUCCIÓN INTELECTUAL

Acreditación de producción intelectual, la cual se entiende la publicada en los últimos cinco (5) años<sup>2</sup>:

Una nueva historia

- Para la acreditación de publicación de libros, se requiere anexar un ejemplar completo de cada libro en archivo pdf. Para el caso de los capítulos de libros deberá presentarse de la misma manera con un separador en el cual se pueda identificar el capítulo al cual hace referencia su producción. En aquellos casos en que el ejemplar exceda el peso máximo requerido dentro del formulario, deberá remitir el enlace o ruta para acceder al mismo en formato digital (e-Book).
- Para la acreditación de publicaciones en revistas indexadas y homologadas se requiere: copia de la carátula, páginas preliminares, índice y el artículo en archivo pdf. No se considerarán los artículos en prensa, los aprobados

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Parágrafo 6° del Artículo 18, del Acuerdo del Consejo Académico N° 128 de 2021.





para publicación o los que se encuentren en revisión por parte de pares. Sólo se reconocerán los artículos publicados.

- Para evidenciar la información de libros o revistas, estos deberán ser enviados en un archivo pdf reduciendo el peso del pdf de acuerdo con las consideraciones ya descritas para estos asuntos.
- Para el caso en que un mismo artículo sea publicado en una revista que tiene ISSN diferente en medio impreso y medio electrónico, será valorada una única vez.
- Para el caso de los premios se debe anexar: los soportes que demuestren que fue resultado de una convocatoria de carácter nacional o internacional, los documentos que evidencien que medió una convocatoria, es decir, que existió un proceso de selección claramente instituido y el certificado de ganador expedido por instituciones de reconocido prestigio académico, científico, técnico o artístico, esto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1279 de 2002.
- Exposiciones de eventos artísticos: registros y evidencias de la(s) exposición(es), (constancias, documentos soporte y/o folletos que acrediten su participación).
- Producciones Técnicas y Patentes, los certificados y registros correspondientes, expedidos por instituciones de reconocido prestigio en los cuales se pueda verificar que efectivamente corresponde a una producción de innovación o adaptación.
- Producción de Software: el aspirante deberá anexar los códigos fuente, el algoritmo y las instrucciones según el lenguaje utilizado, los manuales técnicos del usuario o el programa ejecutable. Los documentos exigidos deben permitir establecer el grado de aportes del autor y la calidad del producto. Lo anterior de conformidad con el Decreto 1279 de 2002.
- Para el caso de las ponencias en eventos nacionales e internacionales es indispensable que se anexen la publicación de las memorias y el certificado de que fue ponente, sin esta información no es posible asignar puntaje por ponencias. En todo caso no se acepta como publicación de memorias la copia del CD de recopilación de memorias, ni la copia de las presentaciones en PowerPoint, sólo se reconocerán aquellas que efectivamente se encuentren publicadas como memorias del evento respectivo.
- Los materiales de soporte a la docencia o para las labores de extensión, los manuales o guías de laboratorio, los artículos o escritos en boletines,





periódicos internos, propuestas curriculares de planeación o acreditación, informes de gestión o tareas asignadas, no se consideran como Publicación Impresa Universitaria; tampoco las fotocopias o publicaciones ordenadas por el propio docente. Los artículos en periódicos o en sus separatas habituales no se reconocen como publicaciones en revistas, en consecuencia, no dan derecho a la asignación de puntajes.

### 1.8 GENERALIDADES EN LA PRESENTACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTOS POR PRODUCCIÓN INTELECTUAL

Para los soportes de la hoja de vida, estos deberán ser adjuntos en un archivo que no supere una (1) mega de información, para lo cual se les sugiere reducir el peso de los pdf. Los aspirantes deberán enviar los archivos en el mismo orden en el que registran la información en el formato y deberán cumplir los requisitos establecidos en este documento. Se reitera que los documentos podrán ser comprimidos si su tamaño es muy grande para evitar dificultades de envío.

En todo caso y para la valoración y asignación de puntos por producción académica, se tendrán en cuenta no sólo los criterios, sino también las restricciones por número de autores definidos en los literales a), b) y c), numeral III, artículo 10° del Decreto 1279 de 2002 y los requisitos y procedimientos establecidos en este Decreto.

Teniendo en cuenta el parágrafo del artículo 18 del Acuerdo del Consejo Académico N°0128 de 2021. La producción intelectual válida en la hoja de vida será la publicada en los últimos cinco años, es decir <u>la producción publicada en una fecha igual o posterior al 13 de septiembre de 2016</u>.

#### 1.8.1 NO SERÁ OBJETO DE VALORACIÓN Y PUNTUACIÓN:

- 1. Asistencias o participación en eventos o congresos.
- 2. Premios al mejor estudiante, mejor ECAES, excelencia académica, mejor tesis, entre otros.
- 3. Publicaciones de suplementos o memorias en revistas.
- 4. La producción publicada previo al 13 de septiembre de 2016.

### 1.9 REQUISITOS GENERALES EN LA PRESENTACIÓN DE LOS SOPORTES DE LA HOJA DE VIDA.

Es importante establecer que todos los documentos que se encuentren expedidos en un idioma diferente al castellano, (títulos, certificaciones y demás anexos a la hoja de vida) deberán presentarse debidamente traducidos al idioma castellano, y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (acorde a



ACREDITADA

lo regulado por la resolución 010687 del 09 de octubre de 2019), Art. 36.1 de la Ley 30/1992. Los que no cumplan con este requisito no serán tenidos en cuenta en la evaluación de la hoja de vida.

Si el aspirante es extranjero deberá acogerse a la normatividad de cada país para traducir al idioma castellano, en este caso el aspirante verificará las entidades legalmente autorizadas para realizar las traducciones oficiales en su país de residencia.

<u>Se exceptúa del requisito de traducción oficial únicamente:</u> libros, capítulos de libros, artículos y títulos universitarios convalidados que adjunten la respectiva resolución del Ministerio de Educación Nacional.

No serán objeto de puntuación los documentos incompletos, ilegibles, entregados extemporáneamente, con tachones o enmendaduras, así como tampoco aquellos que no cumplan con los requisitos aquí descritos.

Una vez realizado el cierre del proceso de rece<mark>pción de h</mark>ojas de vida, no es posible adjuntar, modificar, eliminar o actualizar ningún documento o soporte a la hoja de vida.

En cada sección se habilitó un espacio para cargar los archivos en formato pdf, de acuerdo con el orden enunciado del formato y los términos de referencia.

## No se aceptan solicitudes de cambio de inscripción de hoja de vida entre concursos.

#### 2 PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

Las etapas del proceso de selección y evaluación de los aspirantes a las diferentes plazas docentes se encuentran detalladas en el Acuerdo del Consejo Académico de la Universidad del Tolima N° 0128 del 26 de agosto de 2021. Dichas etapas se encuentran divididas en tres momentos.

El primero: Los concursantes deberán inscribirse a través del sitio web oficial dispuesto por la Universidad del Tolima para tal fin la inscripción se desarrollará través del botón especial el concurso http://administrativos.ut.edu.co/concurso-profesores-de-planta-2021.html#inscripciones-2. Luego se efectuará la distribución por áreas del conocimiento, revisión de la presentación de la hojas de vida en cuento al cumplimiento de los requisitos exigidos, estudio y verificación de cumplimiento del perfil, puntuación de acuerdo a los documentos soportados, publicación de resultados de la valoración de hojas de vida antes de reclamaciones, proceso de reclamaciones y publicación del listado definitivo de preseleccionados por evaluación de las hojas de vida después de reclamaciones.





**El segundo:** La presentación de pruebas de los concursantes. Propuesta de investigación - creación, publicación de las fechas y horarios de envío de las propuesta de investigación - creación, publicación de los cronogramas y horarios de presentación de las pruebas académicas (sustentación propuesta de investigación - creación, evaluación de aptitudes pedagógicas y prueba psicotécnica), la respectiva puntuación por parte de los jurados resultado de las pruebas realizadas y resultados que serán publicados en la página web de la Universidad del Tolima.

Las horas fijadas para la entrega de la información, del registro de la hoja de vida, la presentación de las pruebas y demás información, serán definidas con respecto a la hora oficial Colombiana determinada por el Instituto Nacional de Metrología Colombiana.

La propuesta de investigación – creación es obligatoria y deberá ser elaborada en los formatos establecidos por la Universidad del Tolima.

El aspirante no podrá sustentar sobre temas diferentes a la propuesta de investigación – creación, por lo tanto, el aspirante que no presente la propuesta de investigación creación y la sustente, quedará descalificado del concurso.

Los aspirantes deberán aportar copia de su documento de identificación anexo a la hoja de vida (Cedula de ciudadanía o cedula de extranjería) y deberá ser verificada en el momento de presentar la sustentación y las pruebas académicas, en caso contrario no estará permitido presentar dichas pruebas y quedará descalificado del concurso, las sesiones serán grabadas para la validación respectiva.

Todos los aspirantes preseleccionados deberán conectarse quince minutos antes de iniciar las pruebas de conocimientos en el vínculo electrónico indicado, deberán estar en directo a la hora exacta de inicio de la prueba y en presencia de los jurados, en caso de que un aspirante no se presente <u>a la sustentación de la propuesta de investigación – creación,</u> quedará automáticamente descalificado del proceso y por ningún motivo podrá continuar con las pruebas académicas.

De ninguna manera se podrá repetir la sustentación de la propuesta de investigación - creación, ni el resto de la prueba académica, por lo tanto, se les sugiere a los aspirantes preseleccionados tener copias de sus presentaciones, soportes y documentos, en caso de tener un imprevisto contar con un plan adicional o auxiliar.

Los jurados realizarán una evaluación individual del aspirante, por lo tanto, deben registrar la evaluación en los formatos establecidos, dado que cada jurado es autónomo en su calificación.





Los jurados son las únicas autoridades académicas autorizadas a realizar preguntas al aspirante, ningún otro asistente podrá realizar preguntas, observaciones, comentarios u objeciones en las pruebas de conocimiento.

Las fechas y los horarios de las pruebas serán publicadas en la página web de la Universidad del Tolima las cuales deben ser de estricto cumplimiento. Por tanto, no se autorizarán solicitudes de cambios o modificaciones en la presentación de estas.

**El tercer** y último momento corresponde a la agrupación de todos los resultados (valoración hoja de vida, valoración pruebas académicas, sustentación de la propuesta de investigación – creación y evaluación pedagógica), la publicación del listado de ganadores, proceso de reclamaciones al listado inicial de ganadores, respuestas a las reclamaciones realizadas a este listado y por último la publicación del listado definitivo de ganadores, para con ello conocer el grupo de ganadores y elegibles, cuyas vinculaciones se encuentran previstas a partir del semestre A de 2022.

El acuerdo en el cual se establece la fecha de vinculación, es decir el calendario del desarrollo de cada actividad del concurso y que es aprobado junto con los perfiles por el Consejo Académico, se encuentra publicado en el mismo link de página web de la Universidad del Tolima, definido específicamente para convocatorias académicas. <a href="http://administrativos.ut.edu.co/concurso-profesores-de-planta-2021.html#calendario-de-la-convocatoria-2">http://administrativos.ut.edu.co/concurso-profesores-de-planta-2021.html#calendario-de-la-convocatoria-2</a>

Una nueva historia

#### 3 Causales de exclusión

En el evento que se evidencie algún tipo de fraude en el desarrollo de la convocatoria, documentación o pruebas previstas, el aspirante quedará automáticamente excluido de continuar dentro del proceso del concurso. Evidenciado esto en debida forma, no procederá recurso alguno; sin perjuicio de comunicar lo pertinente a las autoridades a que haya lugar.

#### Causales:

- a) Aportar documentos falsos, adulterados o espurios.
- b) Cuando se compruebe que cometió fraude en el concurso por sí o por intermedio de otra persona, para favorecerse o favorecer a otro concursante.
- c) Cuando haya sido admitido al concurso sin reunir los requisitos del cargo, o cuando simplemente haya aportado información o documentos cuyo





contenido sea evidente o aparentemente falsos, apócrifos o inexactos, o haya falsedad material o ideológica, u ocultó información en su inscripción o con posterioridad para soportar, sustentar o ampliar la misma, independientemente de la etapa en la que se encuentre el aspirante.

- d) Inducir al error en cualquier etapa del concurso a cualquier funcionario de la Universidad del Tolima o jurado externo.
- e) Incluir en la hoja de vida títulos académicos, soportes, certificaciones, constancias o producción académica que no pertenece al aspirante.

#### Otras Causales de Exclusión:

- a) No presentarse a cualquiera de las pruebas a las que haya sido citado dentro de los términos y calendario previstos publicados por el concurso.
- b) No atender las instrucciones relaciona<mark>das c</mark>on la forma de presentación de la hoja de vida.

#### 4 ASPECTOS SOBRE LA REMUNERACIÓN SALARIAL

La remuneración de los nuevos docentes se hará de conformidad con lo establecido en el Decreto 1279 de 2002. "Por el cual se establece el régimen salarial y prestacional de los docentes de las Universidades Estatales".

#### 5 VARIOS

#### NOTAS IMPORTANTES QUE DEBEN TENERSE EN CUENTA

- 1. Los aspirantes podrán concursar máximo en dos plazas de la convocatoria, siempre y cuando cumplan el perfil. Para cumplir con dicho requerimiento deberán entregar una hoja de vida debidamente diligenciada y soportada por cada concurso al que aspiren.
- 2. El formato de hoja de vida deberá ser diligenciado en su totalidad, en cada uno de los códigos de los perfiles a los que aspire. El código debe corresponder al perfil del que aspira. Esta información debe ser veraz, dado que si la Universidad requiere contactar al aspirante, se tendrá en cuenta la información suministrada en la hoja de vida, específicamente en lo relacionado con el correo electrónico y con el teléfono móvil.



- Una nueva historia ACREDITADA
- 3. No se tendrán en cuenta soportes, certificados y documentos que alleguen después de la fecha límite de recepción de las hojas de vida, de acuerdo con el calendario publicado.
- 4. Los aspirantes que presenten títulos de pregrado y/o de posgrado obtenidos en el exterior, deberán estar debidamente convalidados al momento de su inscripción en el concurso, por lo que es requisito adjuntar la(s) Resolución(es) de convalidación expedidas por el Ministerio de Educación Nacional.
- 5. Únicamente se asignarán puntos por concepto de premios a quienes adjunten los soportes respectivos que permitan verificar que el premio es el resultado de una convocatoria nacional o internación y cumpliendo a cabalidad los demás requisitos establecidos en el Decreto 1279 de 2002.
- 6. El incumplimiento de las observaciones aquí definidas representa invalidez del documento o de los certificados presentados. Se hace claridad, en el sentido de que no se aceptan o reconocen los documentos que no cumplan con las condiciones aquí establecidas ya sean documentos nacionales o extranjeros. Los certificados deberán ser solicitados a las entidades de origen y entregados para el concurso, de acuerdo con las especificaciones aquí definidas.
- 7. En todos los casos las hojas de vida deberán cumplir con los requisitos y procedimientos definidos para ello, publicados en la página web de la Universidad del Tolima en los <u>Términos de referencia para la presentación y valoración de las hojas de vida, y para la selección y vinculación de los ganadores.</u>
- 8. La hoja de vida debe ser registrada en el formulario diseñado para ello, con los documentos adjuntos registrados en un solo archivo con el peso máximo permitido, en el mismo orden definido. Deberán ser anexos en formato PDF. Si el tamaño del documento supera los 1MB, se sugiere reducir el peso del PDF o comprimir archivo en formato RAR o ZIP, para evitar dificultades de envío. Información de consultas se deben enviar al correo oficial de la convocatoria: convocatoriadocenteplanta@ut.edu.co
- 9. El calendario publicado establece horas y fechas precisas para una cada una de las actividades, razón por la cual los aspirantes deberán estar disponibles durante las horas y fechas determinadas para la aplicación y valoración de las pruebas académicas y la sustentación de la propuesta de investigación – creación.
- 10. En el calendario se encuentran definidos dos periodos de reclamaciones. El **primero** corresponde a los resultados de la valoración



- Una nueva historia ACREDITADA DE ALVA CALIDAD
  - de la hoja de vida, y el **segundo** corresponde a los resultados de las pruebas de conocimiento. No se aceptarán reclamaciones en este segundo momento sobre resultados de hoja de vida, por considerarse extemporáneas.
- 11. Las reclamaciones a los resultados de las pruebas de conocimiento sólo serán procedentes en aquellos casos en los cuales existan diferencias en la sumatoria aritmética de los resultados, en los nombres del aspirante, en identificación del código de concurso o en el perfil, es decir, correcciones que sean de forma.
- 12. El jurado tiene total autonomía de evaluar al aspirante, por lo tanto, no se admite ningún tipo de reclamación u objeción con la puntuación dada por cualquiera de los tres jurados al aspirante.
- 13. La programación definida para la presentación de las pruebas académicas de cada concurso será publicada previamente a la fecha de presentación de estas, razón por la cual los aspirantes deberán cumplir con las fechas y horarios allí definidos. En ningún caso se modificarán las fechas y horas definidas en el cronograma previsto para cada concurso.
- 14. El día de la presentación de las pruebas académicas se definirá con antelación y será notificado al correo electrónico reportado para este fin por cada concursante.
- 15. Se recuerda a los aspirantes que la hora y fecha límite de la remisión de las propuestas de investigación creación se encuentran publicadas en el calendario aprobado y en el contenido que tiene el antetítulo "**Notas Importantes**", que se registra junto con los resultados de preselección. Los documentos, propuestas de investigación creación, que envíen los preseleccionados después de la hora y fecha límite indicadas, no serán tenidos en cuenta y automáticamente excluirá al aspirante, lo que indica que no podrá continuar con el proceso de selección.
- 16. Se recuerda a los aspirantes, que en el caso que se evidencie algún tipo de fraude o incurra en una de las causales de exclusión, quedará automáticamente fuera de concurso.
- 17. Es indispensable que los aspirantes se enteren del contenido del Acuerdo N° 0128 del 26 de agosto de 2021, emanado del Consejo Académico de la Universidad del Tolima, en lo referente al concurso público de méritos para proveer cargos de profesores de planta y ocasionales, así como de los instructivos de presentación de hoja de vida, de los comunicados que la Universidad del Tolima publica con información





para los aspirantes a las convocatorias y de las notas que se publican junto con los listados, información ésta que se encuentra disponible en la página web de la Universidad del Tolima siempre que inicia un concurso, en el link de convocatorias, y que corresponde a las bases para participar en el concurso público de méritos.

- 18. Es importante recordar que todo documento adjunto en la hoja de vida en idioma diferente al castellano debe contar con su respetiva traducción oficial, en caso contrario no se tendrá en cuenta para la puntuación y ponderación en el proceso de evaluación de la hoja de vida.
  - <u>Se exceptúa del requisito de traducción oficial únicamente:</u> libros, capítulos de libros, artículos y títulos universitarios convalidados que adjunten la respectiva resolución del Ministerio de Educación Nacional.
- 19. Es importante informar que los horarios establecidos para la recepción de hojas de vida, propuestas de investigación creación, sustentación, pruebas académicas, reclamaciones, demás procesos y etapas del concurso, será la hora legal colombiana certificada por el Instituto Nacional De Metrología de Colombia.
- 20. No es procedente realizar aproximaciones en ninguna de valoraciones y puntuaciones de la hoja de vida o etapas del concurso, por lo tanto cada puntaje será truncado en el segundo decimal, sin realizar ningún tipo de aproximación.
- 21. Los aspirantes que voluntariamente deseen participar en el concurso aceptan que sus nombres y documentos sean registrados en los archivos y registros de la convocatoria, así como autorizan a la Universidad del Tolima a publicar sus nombres completos en los listados de preseleccionados antes de reclamaciones, definitivo de preseleccionados, ganadores antes de reclamaciones y definitivo de ganadores, que deben ser publicados en la página web de la Universidad.
- 22. Se informa a los aspirantes que:
  - a) Las hojas de vida deben diligenciarse únicamente en el vínculo o botón especial definido para ello por las reglas del concurso, emitidas por la Universidad del Tolima. No enviar a otros correos pues podrá desviarse y perderse la información.
  - b) Las reclamaciones al proceso de evaluación de la hoja de vida o pruebas de conocimiento deberán presentarse únicamente en el correo electrónico de la convocatoria convocatoriadocenteplanta@ut.edu.co.





#### NOTA:

Señor aspirante recuerde que es indispensable conocer y leer:

- a) Términos de referencia para la presentación y valoración de las hojas de vida, y para la selección y vinculación de los ganadores
- c) Acuerdo del Consejo Académico de la Universidad del Tolima N°0128 del 26 de agosto de 2021- **Reglamentación convocatorias**
- d) Acuerdo del Consejo Académico N° 0129 del 26 de agosto de 2021– y Acuerdo del Consejo Académico N° 0132 del 01 de septiembre de 2021 **Perfiles**
- e) Acuerdo del Consejo Académico N° 0133 del 26 de agosto de 2021- Calendario

#### **MAYOR INFORMACIÓN**

Correo convocatoria: convoca<mark>toriad</mark>ocenteplanta@ut.edu.co Margarita Flórez Céspedes Vicerrectoría Académica - Universidad del Tolima

